CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO: 207 / 2024 - 26 AGO 2024

No SECOP II:	**CO1.PCCNTR.** 6675622
CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS con NIT No. 804.005.441-4.**
CONTRATISTA:	**FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificado con Nit No. 800.252.094-5, representado por GUSTAVO ADOLFO PEÑA GUARACAO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.288.315 de Bucaramanga - Santander.**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".**
VALOR:	**CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE., ($114.000.000,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.**

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.518.786 de Bucaramanga, nombrado según resolución No 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificado con NIT No. 804.005.441-4**, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, identificado con Nit No. 800.252.094-5, representado por GUSTAVO ADOLFO PEÑA GUARACAO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.288.315** de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo

No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 modificado por el Acuerdo 003 de 2024, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por la Directora Administrativa y de Talento Humano de la empresa contratante.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Financiero y Económico de la entidad, según **CDP No. 24A00707 y 24L00832 de fecha 16 de agosto de 2024.**

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

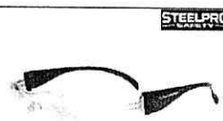
10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo. **2.** Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. **3.** Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **6.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. **7.** Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales,

cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. **8.** Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. **10.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. **11.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **12.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **13.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **14.** No ejercer actos que comprometen o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **15.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **16.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía, técnica, económica, administrativa y financiera. **2**.Entregar los elementos razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. **3.** Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta. **4.** Mantener el precio de los suministros solicitados durante el plazo convenido en el contrato. **5.** Entregar los elementos razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. **6**. Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **7.** El objeto se realizará conforme a la siguiente descripción:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	DESCRIPPCION
1	Barbuquejo 3 apoyos		3 puntos de sujeción total al casco, laborada en banda textil, que brinda mayor comodidad al usuario, disminuyendo la presión sobre el mentón. Posee dos (2) ganchos para encajar el casco a los lados y un (1) tercer punto de apoyo que se encuentra en la parte de atrás, el cual ejerce un soporte en la nunca del usuario; mentonera de plástico suave, hebilla para ajuste y graduación.

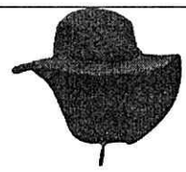
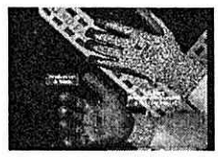
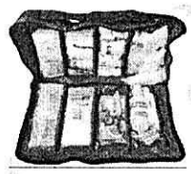
ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	DESCRIPPCION
2	Bata blanca antifluido manga larga con LOGO DE LA EMPRESA		Textil con acabado de repelencia (antifluido) que evita la absorción de líquidos, grasas y partículas de suciedad. Textil cloro resistente que impide el paso de salpicaduras accidentales de agentes clorados manteniendo su color. Logo de la empresa bordado. Tallas XXL
3	Cascos de seguridad con LOGO DE LA EMPRESA		Casco ECO Steel pro Tipo I Clase E, especialmente diseñado para protección de la cabeza ante riesgo de impacto vertical. Fabricado en material Polietileno de alta densidad. Logo de la empresa.
5	Conjunto impermeable negro con LOGO DE LA EMPRESA		**Saco:** Impermeable reforzado juego completo de dos piezas confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC (cloruro de polivinilo) de 0.35 mm de espesor. Sellado mediante doble vulcanización con máquinas dieléctricas de alta frecuencia en todas las uniones. Doble solapa en área de broches para evitar filtración de agua por esa zona. Manga raglan para más comodidad. Cuatro broches de plástico resistente al frente para evitar oxidación y hacerlo dieléctrico. Con capucha integrada. **Pantalón:** Con resorte en cintura tipo pants. Confeccionado en tela poliéster. Reforzado con Doble. Logo de la empresa.
6	Overol escafandra		Prenda elaborada en tela poliéster revestida en PVC 100% impermeable, calibre de 55 micras de espesor con pigmentos de alta calidad que le proporciona excelente permanencia en el tiempo. Material certificado bajo la norma ISO 9001. Logo de la empresa. Dos Talla 41, y Dos Talla 42.
7	Gafas de seguridad oscuras MARCA STEELPRO SAFETY		Lente de protección cumple con el estándar ANSI Z87.1 +-2010 Elementos de Protección Ocupacional o Educativo para Dispositivos de Protección a Cara y Ojos 5 (DE COLOR NEGRO).
8	Gafas de seguridad transparentes MARCA STEELPRO SAFETY		Lente de protección cumple con el estándar ANSI Z87.1 +-2010 Elementos de Protección Ocupacional o Educativo para Dispositivos de Protección a Cara y Ojos 5 (DE COLOR TRANSPARENTE)
9	Careta de seguridad		Porta visor tipo clip, fabricado en policarbonato (no metálico) moldeado por inyección. Visor de policarbonato claro de 10" x 15". Tiene sistema ratchet para un mayor ajuste a la cabeza.
10	Gorra chavo azul con LOGO BORDADO DE LA EMPRESA		Gorra tipo safari con vuelo, ojetes de plástico y elástico regulable, que cubra cuello con respiraderos en la parte lateral y posterior. El color de la prenda será azul. Logo de la empresa bordado.

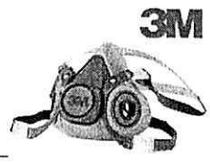
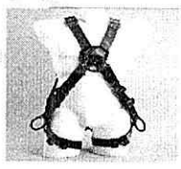
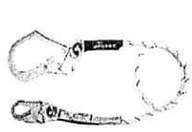
www.piedecuestanaeps.gov.co

SGS

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	DESCRIPPCION
11	Gorra pava azul con LOGO BORDADO DE LA EMPRESA		Gorra tipo safari con vuelo, ojetes de plástico y elástico regulable, que cubra cuello con respiraderos en la parte lateral y posterior. El color de la prenda será azul. Logo de la empresa bordado.
12	Guantes D60 Nitrilo 10 fibra HDPE (Polycotton/fibra de vidrio/nylon de alta densidad) MARCA CIRENE		Guantes de protección ideales en ambientes con alto riesgo de sufrir heridas por cortes, con un excelente nivel de destreza y comodidad para trabajos de recolección, barrido, fontanería, alcantarillado, PTAP, PTAR.; además su recubrimiento en nitrilo, permite tener un mayor agarre en superficies mojadas. Adecuada resistencia a ácidos y líquidos en la palma. **TALLA 8-9.**
13	Guantes de vaqueta con refuerzo externo de carnaza		Guante de vaqueta color amarillo, reforzado en costuras, vaqueta calibrada de alta suavidad, lo que permite confort y maniobrabilidad en el uso.
14	Guantes de nitrilo marca RAVEN		Guantes de nitrilo marca RAVEN.
15	Kid Botiquín Tipo B (listado adjunto)		Algodón, gasas estériles, vendas elásticas, esparadrapo, apósitos adhesivos, suero fisiológico, tijeras punta roma, guantes de látex, baja lenguas, suero de hidratación oral, vendaje triangular, dispositivo de barrera para RCP, tapabocas, termómetro digital, linterna, silbato, benditas (curitas), aplicadores, micropore, solución salina, polividona yodada, libreta de apuntes, lapicero.
16	Kit botiquín vehículos		Alcohol toallitas en sobre x PAQ x 10 UNID, algodón PAQ x 25 gr, aplicadores PAQ x 20 UND, bajalenguas PAQ x 20 UND, compresa abdominal PAQ x 2 UNID, cuello ortopédico blando espuma tipo thomas, curitas PAQ x 10 UNID, gasa estéril 7.5x7.5 por 5 UND, guante par empacado individual vinilo, manual de primeros auxilios, micropore de 1/2" x 5 yardas, pito metálico, linterna dinamo recargable no necesita pílas, suero oral sales para rehidratación sobre, tijera sencilla, venda elástica 3" x 5 yardas, yodopovidona solución 60ml.
17	Protector auditivo Tipo Copa Marca 3M		Protector copa contra ruidos para trabajo en talleres y trabajos con taladros o percutores, guadañadoras, motosierras, obras civiles, PTAR.
18	Tapa oídos de inserción		Tapa oídos Libus Réflex Ep-T06C C/C Bolsa Protector auditivo en PVC siliconado reutilizable, con cordón, material antialérgico, suave con 3 membranas que sellan el canal auditivo. De fácil uso y acomodación, disponible en estuche para enganchar al cinturón.

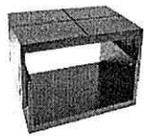
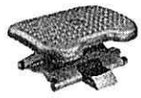
ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	DESCRIPPCION
19	Protector respiratorio KN95		Es fabricado con un Medio Filtrante Electrostático Avanzado, novedoso sistema de retención de partículas que permite mayor eficiencia del filtro con menor caída de presión. Certificado por (National Institute for Occupational Safety And Health) el NIOSH de Estados Unidos bajo la especificación N95 de la norma 42CFR84.
20	tapabocas quirúrgico 3 capas		Tapabocas quirúrgico 3 capas.
21	Mascaras Respiratorias con filtro media cara 3M		Respirador reutilizable de media pieza facial arnés de cabeza y distintos tamaños que se ajusta fácilmente a los usuarios. Protección respiratoria compatible y conveniente. PRODUCTO EXENTO DE IVA.
22	Filtros media cara 3M para Mascaras Respiratorias		Cartucho 6001. Cartucho químico para vapores orgánicos.
23	Delantal plástico		Delantal plástico.
24	Arnés		Arnés Multipropósito 4 Argollas dieléctrico. Descripción: *Cuerpo entero ajustable en torso y piernas. *Para aplicaciones de detención de caídas o restricción con su argolla dorsal en «D» *Para ascenso y descenso controlado por su argolla en «D» frontal y posicionamiento en un punto fijo por medio de sus argollas laterales. *Estilo cruzado que proporciona máxima comodidad, estabilidad y libertad de movimiento. *Fabricado en reata poliéster de 45mm. *CALIDAD CERTIFICADA SGS, ANSI/ ASSE Z359.11 – 2014.
25	Eslinga de posicionamiento en cuerda mosquetón mixto certificada		Eslinga de posicionamiento en cuerda mosquetón mixto certificada.
26	Línea de vida vertical en cuerda de 13 mm X 5m certificada		Línea de vida vertical en cuerda de 13 mm X 3m certificada.

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

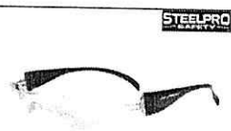
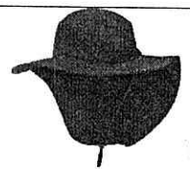
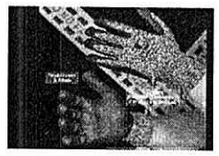
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	DESCRIPPCION
27	Línea de vida vertical en cuerda de 13 mm X10m certificada		Línea de vida vertical en cuerda de 13 mm X 5m certificada
28	Mascara full face de 3m acoplado cartuchos de vapores orgánicos cinta amarilla		Máscara para protección respiratoria FULLFACE de 3M.
29	Monogafas contra salpicaduras 332 • antiempañante (3M)		*Gafas de protección contra impactos con lentes claras antiempañantes. *Gafas de protección contra salpicaduras. *Lentes de policarbonato de gran resistencia a impactos, que absorben el 99,9% de los rayos UV. *Se adaptan a la mayoría de lentes. *Cumplen con la norma ANSI Z87.1 – Fabricados en EE.UU. *Aplicación recomendada: Actividades PTAR, PTAP, fontanería, alcantarillado, protección UV.
30	Rodilleras para trabajo en piso		Rodilleras para trabajo en piso.
31	Linterna manos libres para casco recargable. 3 funciones y luz de 2000 LUMENS		Linterna manos libres para casco recargable. 3 funciones y luz.
32	Linterna recargable VARTA 2000 LUMENS		Linterna recargable VARTA resistente al agua.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	DESCRIPPCION
33	Mesa Graduable para computador de 5 alturas-34 cms ARTECMA		Mesa Graduable para computador de 5 alturas-34 cms ARTECMA.
34	Apoya pies ergonómico ajustable		Apoya pies ergonómico ajustable.
35	Cono de Seguridad de 45.72 cm reflectivo moldeado en PVC		Cono de Seguridad de 45.72 cm reflectivo moldeado en PVC.
36	Chaqueta térmica para clima frio con LOGO DE LA EMPRESA para el GUARDABOSQUES		Chaqueta térmica para clima frio con LOGO DE LA EMPRESA para el GUARDABOSQUES. TALLA XL.
37	Gorro pasamontaña para clima frio con LOGO DE LA EMPRESA para el GUARDABOSQUES		Gorro pasamontaña térmica para clima frio con LOGO DE LA EMPRESA para el GUARDABOSQUES.
38	Pitillo para prueba de alcoholemia biodegradable ALCOMAX		Pitillo para prueba de alcoholemia biodegradable ALCOMAX.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE., ($114.000.000,00),** (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	Barbuquejo 3 apoyos		UNIDAD	1	13.400	2.546	15.946
2	Bata blanca antifluidos manga larga con LOGO DE LA EMPRESA		UNIDAD	1	121.800	23.142	144.942
3	Cascos de seguridad con LOGO DE LA EMPRESA		UNIDAD	1	62.200	11.818	74.018
5	Conjunto impermeable negro con LOGO DE LA EMPRESA		UNIDAD	1	116.800	22.192	138.992
6	Overol escafandra		UNIDAD	1	385.700	73.283	458.983
7	Gafas de seguridad oscuras MARCA STEELPRO SAFETY		CAJAS DE 12 UNIDADES	1	80.400	15.276	95.676

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
8	Gafas de seguridad transparentes MARCA STEELPRO SAFETY		CAJAS DE 12 UNIDADES	1	80.400	15.276	95.676
9	Careta de seguridad		UNIDAD	1	75.600	14.364	89.964
10	Gorra chavo azul con LOGO BORDADO DE LA EMPRESA		UNIDAD	1	36.900	7.011	43.911
11	Gorra pava azul con LOGO BORDADO DE LA EMPRESA		UNIDAD	1	36.900	7.011	43.911
12	Guantes D60 Nitrilo 10 fibra HDPE (Polycotton/fibra de vidrio/nylon de alta densidad) MARCA CIRENE		TALLA 8 (1000 PARES) TALLA 9 (400 PARES)	1	35.200	6.688	41.888
13	Guantes de vaqueta con refuerzo externo de carnaza		PARES	1	14.700	2.793	17.493
14	Guantes de nitrilo marca RAVEN		CAJAS X 100 UNIDADES TALLA L	1	74.100	14.079	88.179

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
www.piedecuestanaeps.gov.co
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
15	Kid Botiquín Tipo B (listado adjunto)		UNIDAD	1	569.800	108.262	678.062
16	Kit botiquín vehículos		UNIDAD	1	58.000	11.020	69.020
17	Protector auditivo Tipo Copa Marca 3M		UNIDAD	1	444.100	84.379	528.479
18	Tapa oídos de inserción		UNIDAD	1	5.000	950	5.950
19	Protector respiratorio KN95		CAJAS DE 50 UNIDADES	1	173.900	33.041	206.941
20	tapabocas quirúrgico 3 capas		CAJAS DE 50 UNIDADES	1	16.100	3.059	19.159

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
21	Mascaras Respiratorias con filtro media cara 3M		UNIDAD	1	117.600	22.344	139.944
22	Filtros media cara 3M para Mascaras Respiratorias		PARES	1	65.500	12.445	77.945
23	Delantal plástico		UNIDAD	1	47.300	8.987	56.287
24	Arnés		UNIDAD	1	282.200	53.618	335.818
25	Eslinga de posicionamiento en cuerda mosquetón mixto certificada		UNIDAD	1	335.300	63.707	399.007
26	Línea de vida vertical en cuerda de 13 mm X 5m certificada		UNIDAD	1	229.300	43.567	272.867
27	Línea de vida vertical en cuerda de 13 mm X10m certificada		UNIDAD	1	252.000	47.880	299.880
28	Mascara full face de 3m acoplado cartuchos de vapores orgánicos cinta amarilla		UNIDAD	1	882.300	167.637	1.049.937

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
29	Monogafas contra salpicaduras 332 • antiempañante (3M)		UNIDAD	1	22.700	4.313	27.013
30	Rodilleras para trabajo en piso		UNIDAD	1	59.700	11.343	71.043
31	Linterna manos libres para casco recargable. 3 funciones y luz de 2000 LUMENS		UNIDAD	1	65.400	12.426	77.826
32	Linterna recargable VARTA 2000 LUMENS		UNIDAD	1	125.200	23.788	148.988
33	Mesa Graduable para computador de 5 alturas-34 cms ARTECMA		UNIDAD	1	195.800	37.202	233.002
34	Apoya pies ergonómico ajustable		UNIDAD	1	138.700	26.353	165.053

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
35	Cono de Seguridad de 45.72 cm reflectivo moldeado en PVC		UNIDAD	1	47.500	9.025	56.525
36	Chaqueta térmica para clima frio con LOGO DE LA EMPRESA para el GUARDABOSQUES		UNIDAD	1	169.400	32.186	201.586
37	Gorro pasamontaña para clima frio con LOGO DE LA EMPRESA para el GUARDABOSQUES		UNIDAD	1	31.100	5.909	37.009
38	Pitillo para prueba de alcoholemia biodegradable ALCOMAX		UNIDAD	1	400	76	476

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro suministro o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a los cantidades ejecutadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al **CDP No. 24A00707 y 24L00832 de fecha 16 de agosto de 2024,** expedido por el Director Financiero y Económico de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA**

SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE**. La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativa y de Talento Humano y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto

www.piedecuestanaeps.gov.co

SGS (037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista

faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 26 AGO 2024 de 2024.

EL CONTRATANTE,

FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA,

FUTURA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT: 800.252.094-5
R/L: GUSTAVO ADOLFO PEÑA GUARACAO
C.C: 91.288.315 de Bucaramanga - Santander

Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 086-2024
Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: Lina Betty Quiroga Navas – Directora Administrativa y Talento Humano
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth Gracia Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa